

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017.**

Señores/as asistentes

Alcalde-Presidente

D. Anastasio Arevalillo Martín

Tenientes de Alcalde

D.^a Ana María Gómez Diego

D. Fernando de Miguel Cuesta

D.^a Ester Martínez Palomo

D.^a Rosa María Quirós Querencias.

D. Félix Bandera Rozalén, se incorpora a la sesión a las 20:10 horas.

Concejales/as Partido Socialista

D. Juan Luis Álvarez Gómez

Concejales/as Partido Popular

D. José Antonio Muñoz Pérez

D.^a Paloma Cristina M. Esteban Baos

D.^a Lidia Morales Rodríguez

D. Ángel Fernando Collado Ludeña

D.^a M.^a Sagrario Agudo López

D. Juan Jose Gómez-Hidalgo Palomo.

Concejales Partido Ganar Torrijos

D. Raúl Díaz López

D. Ángel Carrasco Fernández

Concejal Partido UPyD

D. Narciso Pérez Puerta

Interventor accidental

D. Ángel Fernando Escalonilla García-Patos.

Secretario

D.^a Ana Belén Díaz García.

En la villa de Torrijos, siendo las veinte horas con cinco minutos del día treinta de octubre del año dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales /as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D.^a Ana Belén Díaz García y con la asistencia del Sr. Interventor Accidental D. Ángel Fernando Escalonilla García-Patos.

El Señor Alcalde declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.

No asiste sin excusa, el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. José M.^a Flores García.

El Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, toma la palabra y dice:

“Buenas noches a todos, damos comienzo a este pleno extraordinario de hoy, 30 de octubre de 2017”.

A) PARTE RESOLUTIVA:

MOTIVO DE LA SESIÓN: Necesidad de resolver los asuntos incluidos en el orden del día, en particular, instruir el procedimiento de aprobación de la Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Torrijos para posibilitar su entrada en vigor el 1 de enero de 2018 y, de otro lado, constituir el Comité Organizador del V Centenario de la Colegiata del Santísimo Sacramento de Torrijos.

HASH DEL CERTIFICADO:
20B181293934B734CB1A1A865D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELÉN DÍAZ GARCÍA
ANASTASIO AREVALILLO MARTÍN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC26E47095DC5A9FD4D85

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si tienen algo que alegar a la aprobación del borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2017.

A continuación, en votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2017, sin darle lectura, al haberseles distribuido previamente a los miembros del Ayuntamiento Pleno las oportunas copias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS PARA EL AÑO 2018.

Previa autorización de la Presidencia, se pasa a dar lectura por la Sra. Secretaria al siguiente: "DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA PERMANENTE CONJUNTA EXTRAORDINARIA DE HACIENDA, URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO, DE LA VILLA DE TORRIJOS (TOLEDO), CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017.-

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos de esta Corporación Municipal, D^a. Ana María Gómez Diego, toma la palabra para poner en conocimiento de los miembros asistentes a esta Comisión, las últimas modificaciones llevadas a cabo después de las reuniones mantenidas con los Grupos Políticos Municipales para tratar este asunto, en la Propuesta de Alcaldía, de fecha 24 de octubre de 2107, relativa a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el año 2018. Estas modificaciones afectan a la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM y en concreto, a la bonificación del 100% de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años y a su solicitud cada cuatro años, y a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública como consecuencia de la modificación que se pretende llevar a cabo de la Ordenanza reguladora de las terrazas en el municipio de Torrijos.

Tras las diversas intervenciones de los miembros de esta Comisión, la Propuesta de Alcaldía, de fecha 24 de octubre de 2017, relativa a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el año 2018 queda del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2018.

Considerando la necesidad de modificar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, conforme al Anexo que se acompaña:

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: se modifican el artículo 2, en su apartado 1, y la disposición final.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas: se modifican el artículo 3 y la disposición final.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: se modifican el artículo 4 y la disposición final.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: se modifican el artículo 5, apartado 2, y la disposición final.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Se añade una disposición transitoria y se modifica la disposición final.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas y por prestación de otros Servicios Urbanísticos: Se modifican el artículo 5, Tarifa tercera, Epígrafe 3, y la disposición final.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Inspectora en el Procedimiento de Control de las Declaraciones Responsables y Comunicación Previa de las Actividades sometidas a la Ley 17/2009 sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio: se modifican el artículo 7, en lo que se refiere a la tarifa de las actividades en suelo urbano no calificado como industrial y otras y se añade un coeficiente corrector, y la disposición final.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras: se modifican el artículo 7, dando una nueva redacción a la tarifa quinta y añadiendo la tarifa décima, y la disposición final.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua: se modifican el artículo 5, apartados 1,2, 3.b) y 5, el primer párrafo del artículo 10, y la disposición final.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública: Se modifican el artículo 7, apartado 2, y la disposición final.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales: se modifican el artículo 5, apartado 3, y la disposición final.

SEGUNDO. - Someter el expediente a información pública, por un período de treinta días, mediante anuncio que ha de publicarse en el tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

HASH DEL CERTIFICADO:
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANASTASIO AREVALLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC26E47095DC5A9FD4D85



TERCERO. - Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones determinar que, el acuerdo provisional pase a elevarse a definitivo, automáticamente.

CUARTO. - El texto íntegro del acuerdo definitivo y el texto de la modificación de las Ordenanzas Fiscales deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que entre en vigor y comience su aplicación, hasta que se haya llevado a cabo dicho trámite.

Lo firma en Torrijos, a 24 de octubre de 2017, la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Ana María Gómez Diego.”

Tras varias intervenciones de los/as Sres./as Concejales/as asistentes, por la Presidencia de la Comisión se somete a votación cada una de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el año 2018, con el siguiente resultado:

“ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”

1) El artículo 2, en su apartado 1, queda redactado de la siguiente manera:

“1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los **bienes de naturaleza urbana** queda fijado en el **0’450 por cien.**”

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

Por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones, 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos.

“ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS”

1) El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- Bonificaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del Real Decreto 2/2004, **quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial** y tributen por la cuota municipal, disfrutarán durante **los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma**, de las **siguientes bonificaciones de la cuota** correspondiente:

Primer año.....	50% de reducción.
Segundo año.....	40% de reducción.
Tercer año	30% de reducción.
Cuarto año	20% de reducción.
Quinto año	10% de reducción.

Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

No se considerará inicio de actividad cuando se haya ejercido con anterioridad en cualquier parte del territorio nacional.

La bonificación a que se refiere este artículo se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 del Real Decreto 2/2004.

El período a que se refiere el párrafo 1º de este artículo caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del Real Decreto 2/2004.

Los sujetos pasivos que vayan a ejercer una actividad sujeta al Impuesto de Actividades Económicas y consideren que la misma está amparada por la bonificación regulada en este artículo, deberán solicitar el reconocimiento de dicho beneficio fiscal al formular la correspondiente declaración de alta en la matrícula, ante la Administración de la Agencia Estatal Tributaria. La falta de este requisito en plazo determinará la imposibilidad del disfrute del beneficio fiscal.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2.e) del Real Decreto 2/2004, se establece una bonificación de hasta el 85% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá tal declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, produciendo efectos la bonificación en el ejercicio de la solicitud y en el siguiente.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

La bonificación a aplicar, que estará en función del incremento neto de la plantilla de personal, será la siguiente:

Incremento hasta el 10%	10%.
Incremento del 11 al 25%	25%.
Incremento del 26 al 50%	50%.
Incremento del 51 al 75%	75%.
Incremento superior a 75%.....	85%.

Se entenderá como empleo neto, a efectos de medir el incremento de plantilla, el equivalente a un contrato de trabajo anual a tiempo completo.

La solicitud del sujeto pasivo deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio en el que ha de aplicarse la bonificación, debiéndose acompañar a la misma, a efectos de acreditar el incremento de plantilla, los modelos TC2 (relación nominal de trabajadores) de los dos últimos ejercicios, y, para el caso de inicio del ejercicio de la actividad en el ejercicio inmediato anterior, las correspondientes a dicho ejercicio.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

Por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones, 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

1) El artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.- Bonificaciones.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.6.b) del Real Decreto 2/2004, gozarán de una bonificación del **50%** sobre la cuota

incrementada según el artículo 2 de esta ordenanza fiscal, **los vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.**

Para el disfrute de esta bonificación será necesario que se presente solicitud debidamente cumplimentada por el sujeto pasivo titular del vehículo de que se trate, que se acompañará de copia de la ficha técnica del vehículo, en la que consten las características del vehículo.

Esta bonificación se extenderá durante los cuatro períodos impositivos siguientes a aquel en el que se solicite. Ello no impedirá que se solicite nuevamente para su disfrute en períodos sucesivos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.6.c) del Real Decreto 2/2004, gozarán de una bonificación del **100%** sobre la cuota incrementada según el artículo 2 de esta ordenanza fiscal, **los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años**, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para el disfrute de la bonificación para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años será necesario presentar solicitud debidamente cumplimentada por el sujeto pasivo titular del vehículo de que se trate, que habrá de acompañar copia del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo, en la que constará que el mismo ha sido sometido a las inspecciones técnicas periódicas correspondientes.

Esta bonificación deberá solicitarse anualmente y su duración se extenderá durante el período impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

3.- Cuando se produzca la transmisión del vehículo de que se trate, deberá solicitarse nuevamente la bonificación por el nuevo titular.

4.- Con carácter general, el efecto de la concesión de estos beneficios fiscales se producirá a partir del período impositivo siguiente a la fecha de la solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, cuando se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

Por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones, 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos.

“ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1) Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

2.- Con carácter general, el tipo de gravamen será el **2,65** por 100, excepto para las obras que a continuación se detallan:

- Las realizadas por las empresas suministradoras de servicios públicos a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 2, en cuyo caso será del **3,20** por 100.

- Las destinadas a la actividad recogida en los epígrafes del I.A.E. 969.2 “Casinos de Juego”, 969.3 “Juego de Bingo”, 969.4 y 969.6 “Salones recreativos de juego”, en cuyo caso será del **3,20** por 100.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

Por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones, 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos.

“ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1) Se añade una disposición transitoria, con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se suspende provisionalmente la tramitación, resolución y el cobro de los expedientes para la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta que entre en vigor el nuevo régimen jurídico de dicho Impuesto que resulte de aplicación.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

Por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones, 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos.

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS

1) Se modifica el epígrafe 3 de la tarifa tercera del artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

Epígrafe 3. Licencias de Primera o Ulterior Ocupación; sobre el coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, con una cuota mínima de 18 €.	0,1 %
--	-------

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

Por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones, 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSPECTORA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIÓN PREVIA DE LAS ACTIVIDADES

SOMETIDAS A LA LEY 17/2009 SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO Y SU EJERCICIO.

1) Se modifica la tarifa referente a las actividades en suelo urbano no calificado como industrial y otras del artículo 7, que queda redactada de la siguiente manera:

ACTIVIDADES EN SUELO URBANO NO CALIFICADO COMO INDUSTRIAL Y OTRAS	EUROS
Por tramos:	
Hasta 100 metros cuadrados	164,46
Más de 100 metros cuadrados, además de lo anterior, por cada 10 metros cuadrados o fracción	3,49

2) Se añade un coeficiente corrector al artículo 7, con la siguiente redacción:

Quando se trate de actividades cuyo titular sea un parado de al menos 12 meses en un periodo de los 18 meses anteriores al inicio de la actividad, la tarifa será del 50%. A la solicitud de aplicación de este coeficiente, se acompañara certificado expedido por el Servicio Público de Empleo y copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

Por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones, 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos.

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

1) Se modifican la tarifa quinta del apartado 2 del artículo 5 y se añade la tarifa décima, que quedan redactadas de la siguiente manera:

Quinta:	Por recogida de basuras en los siguientes establecimientos: 1. Almacén de muebles. 2. Cines teatros y análogos. 3. Supermercados, hipermercados y bazares	200,00 €
----------------	--	-----------------

	hasta 799,99 m2.	
Décima:	Por recogida de basuras en colegios y guarderías infantiles: - Hasta 100 plazas: - Con más de 100 plazas:	150,00 € 200,00 €

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

Por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones, 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

1) Se modifican los puntos 1, 2, 3.b) y 5 del artículo 5, que quedan redactados de la siguiente manera:

1. Cuota trimestral por mantenimiento de contador 3,0988 €.

2. Los consumos se estructuran en los siguientes BLOQUES.

Bloque 1. °- Los consumos que, al trimestre, no excedan de 50 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a **0,4479 €.**

Bloque 2. °- Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 50, hasta el tope de 75 metros cúbicos, a **0,9569 €.**

Bloque 3. °- Si el consumo trimestral excediera de los 75 metros cúbicos, cada uno que se midieran superando esa cifra, serán abonados a **1,2623 €.**

3. Tarifas especiales:

a) Tarifa especial para las comunidades de vecinos. - El consumo que se produzca en los contadores de comunidad, destinados a controlar el agua que se utilice para la calefacción y el agua caliente colectiva, se calculará dividiendo la lectura total del contador entre el número de viviendas y/o locales aplicándose, al resultado, la tarifa correspondiente. El recibo resultante se multiplica por el número de viviendas y locales que integran la comunidad, siendo el resultado la facturación que corresponde a la misma.

En esta misma tarifa especial estarán incluidos los consumos que se realicen a través de los contadores generales para todo el bloque hasta hoy existente, si bien los usuarios deberán normalizar su situación, instalando contadores individuales, en el menor plazo posible.

b) Tarifas especiales para Centros de salud, Centros educativos y Residencias de Ancianos, así como para Organismos e Instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro y donde se presten los servicios dependientes de Entidades del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales y Locales:

Bloque 1. °- Los consumos que, al trimestre, no excedan de 100 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a **0,4479 €**.

Bloque 2. °- Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 100, se liquidarán a **0,9569 €**.

5. Cuota de conexión.- Por cada vivienda, local de negocio, etcétera, que se proyecte dotar de instalación idónea para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua, o por cada salida de agua anterior al contador, aún cuando no vaya a ser utilizada de momento, se abonarán **101,85 €**.

No se podrá conceder licencia de primera ocupación sin acreditar el pago de esta cuota.

2) Se modifica el primer párrafo del apartado consumos del artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:

Consumos:

- En el caso de que no puedan realizarse por **la entidad concesionaria** las lecturas de un período o períodos determinados, y por el abonado no sean facilitadas, se facturará únicamente la cuota trimestral de mantenimiento. Cuando se proceda a la lectura en un momento posterior, se facturará todo el consumo realizado prorrateando el total de metros cúbicos consumidos en cada uno de los bloques entre los distintos períodos a los que corresponde.

3) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

Por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones, 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

1) Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

a) Ocupación de vía pública y terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas:

1) Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas y materiales de construcción: **1,03 €** por metro cuadrado o fracción al día.

2) Ocupación de la vía pública con contenedores para depósito de escombros y otros materiales: **1,03 €** por metro cuadrado o fracción al día.

3) Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, y cualquiera otra instalación adecuada, apoyados o empotrados en el suelo: **1,54 €** por metro cuadrado o fracción al mes.

4) Ocupación de la vía pública con puntales, aspillas y otros elementos de apeo: **3,09 €** por cada elemento y día.

5) Por la apertura de calicatas o zanjas en la vía pública, con una anchura máxima de un metro, por cada día de duración de las obras, el metro lineal:

- En pavimentos de asfalto, baldosas y similares: **1,55 €**.
- En pavimentos de macadam o tierra: **1,03 €**.

NOTA.- Cuando la anchura de los aprovechamientos exceda de un metro, las cantidades anteriores se aplicarán a cada metro cuadrado de superficie ocupada.

b) Ocupación de vía pública y terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, se fijan las siguientes cuantías:

1) Solicitud de ocupación temporal: **1,25 €/mes** por cada conjunto de 1 mesa y 4 sillas.

2) Solicitud de ocupación anual: **12,00 €** por cada conjunto de 1 mesa y 4 sillas.

c) Ocupación de la vía pública y terrenos de uso público con quioscos: 7,43 € por metro cuadrado o fracción y mes.

d) Ocupación de la vía pública y terrenos de uso público para venta ambulante:

1) Ocupación con puestos de venta de frutas y flores en la Plaza de España: **3,72 €** por cada metro cuadrado y día.

2) Ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante legalmente autorizada, por metro cuadrado y día:

- Puestos fijos en mercadillo: **0,66 €**.
- Puestos excepcionalmente permitidos: **0,66 €**.

Cuando el obligado al pago esté empadronado en Torrijos, estas tarifas serán de **0,33 €**.

3) Ocupación con carros para venta de golosinas, helados, etc.: **3,72 €** por metro cuadrado y mes.

e) Ocupación de la vía pública y terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de ferias, atracciones, etc., por todos los días de las Fiestas de la Sementera:

1) Atracciones:

- Hasta 60 metros cuadrados: **206,00 €**.
- De 61 a 250 metros cuadrados: **206,00 € más 20,00 € por cada 10 metros cuadrados o fracción**.
- Desde 251 metros cuadrados: **500,00 € más 12,00 € por cada 10 metros cuadrados o fracción**.

2) Churrería con ocupación superior a 50 metros cuadrados: **1.031,00 €**.

3) Churrería con ocupación hasta 50 metros cuadrados: **618,00 €**.

4) Bares: **515,00 €**.

5) Tómbolas: **721,00 €**.

6) Caseta: **103,00 €**.

7) Puestos suelo: **77,00 €**

8) Carritos: **25,00 €**.

Durante las Fiestas del Santísimo Cristo de la Sangre se aplicará un coeficiente corrector del 0,85.

Para la concesión de la licencia, los interesados deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrijos.

f) Ocupación de la vía pública y terrenos de uso público con circos y teatros ambulantes: 150,00 € por día.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

Por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones, 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

1) Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

3. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales será el resultado de aplicar a los metros cúbicos medidos por el contador de agua de origen municipal, así como a los metros cúbicos medidos por el contador de agua de pozo o estimada, cuando el destino de las aguas residuales generadas sea la red de alcantarillado municipal. Estas cantidades se tarificarán según las siguientes tarifas:

- a) Cuota trimestral por depuración de vertidos: **1,3949 €.**
- b) Vertidos de viviendas, **0,3155 €** metro cúbico de agua facturada o estimada.
- c) Vertidos industriales y comerciales, **0,4072 €** metro cúbico de agua facturada o estimada.
- d) Vertidos que necesitan un tratamiento especial, **1,2216 €** metro cúbico de agua facturada o estimada.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

Por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal

Socialista y 3 abstenciones, 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos.”

Siendo las 20:10 horas, se incorpora en este punto del orden del día el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Félix Bandera Rozalén.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D.^a Ana María Gómez Diego, la cual expone:

“Buenas noches. Vamos a marcar las directrices de las cuotas y tarifas que en concepto de impuestos y de Tasas, van a tener que tributar todos los torrijeños, a lo largo del 2018.

Este año son varias las modificaciones que traemos a este Pleno, la primera, el Impuesto de Bienes Inmuebles. El año pasado redujimos el tipo, del 0,458 al 0,454. Esta misma medida hemos vuelto a aplicarla este año. Aplicar un tipo del 0,450. La intención de esta aplicación tal y como viene a indicar el informe del Interventor, es la neutralización del impacto económico que supuso para todos los torrijeños la ponencia de valores solicitada de manera unilateral para el año 2009 que ha llevado un incremento del valor catastral de bastantes de las viviendas de Torrijos. Lo que vamos a conseguir es que los torrijeños tengan que liquidar una cuantía muy similar sino idéntica, a la que han liquidado en el año anterior. También hemos incorporado una bonificación al IAE, que lo liquidan las empresas que facturan más de un millón de euros anuales. Recordarles, que sobre este impuesto el año anterior se hizo una actualización de las cuantías que supuso para el Ayuntamiento un incremento de los ingresos en torno a 400.000 euros. En la actualidad, esta Ordenanza ya contaba con una bonificación para los 5 años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo, para estas empresas que tienen que liquidar para este impuesto, habría una serie de reducciones que se situaban el primer año en un 50%, el segundo en un 40%, el tercero en un 30%, cuarto año en un 20% y el quinto año en un 10%. Como medida de apoyo a estas empresas para fomentar el empleo, vamos a bonificar hasta el 85% de la cuota resultante de esta liquidación una vez que se hayan practicado las bonificaciones anteriores a todas a esas empresas que creen empleo neto. ¿Cómo lo valoramos? Por contratos suscritos con carácter anual y a tiempo completo. Para ello las empresas que quieran beneficiarse de esta bonificación tendrán que solicitarlo, deberán ser sometidas a Pleno y presentar los TC2 de los dos últimos ejercicios. Si son empresas nuevas, solo se les pedirá el del año anterior. Esta medida viene recogida por Ley 2/2004, artículo 88.2 e), lo que vamos a intentar es esas grandes empresas de Torrijos, les sea más fácil la contratación de nuevos trabajadores. Como he dicho las bonificaciones son acumulables, en el artículo 3, las anteriormente descritas. Se trata de una política de fomento al empleo apoyando a empresas que creen empleo neto en nuestra población. Otra de las modificaciones que traemos es la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en este caso vamos a incrementar la bonificación que actualmente se practicaba sobre aquellos vehículos que tienen más de 25 años, o bien desde su fabricación o bien desde su fecha de matriculación. Esta bonificación deberá ser solicitada por el propietario del vehículo lo cual implicará que todos los años tendrá

HASH DEL CERTIFICADO:
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC26E47095DC5A9FD4D85



que volver a solicitarla, porque creemos que todas las personas que tenga un vehículo de estas características y que quiera bonificarse el 100% al menos, tiene que tener la ITV pasada de tal forma que no tengamos un vehículo por tenerlo, porque no nos supone ningún tipo de gasto sino, que un momento determinado, ese vehículo pueda salir a la calle con todas las garantías, para el propietario como para otras personas.

Por otro lado, la Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto de Construcciones y Obras, ICIO. El año pasado ya realizamos una modificación donde se recogía que se incrementaba al 3,20%, el tipo que estaba en el 2,65 de forma general para determinados epígrafes, en este caso los Casinos. En esta ocasión traemos un incremento del 3,20%, para todas aquellas obras que tienen que liquidar este tipo de impuesto realizadas por empresas suministradoras. El tipo de incremento que supone en este caso, se sitúa en un 21%.

Respecto a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, es una Ordenanza que actualmente tenemos en vigor pero que no está resultando de aplicación, ya conocemos por distintas sentencias, lo que se está determinando en el aspecto de las plusvalías. Lo que se vino a decir es que las plusvalías no deberían de liquidarse si no había incremento patrimonial. Como estaba en duda cual era el valor que debía de regir para evaluar o medir, si había o no incremento patrimonial en ese tipo de transmisiones, las dejamos en suspenso. Pero ahora vamos un poco más allá y ahora lo dice una sentencia del Tribunal Constitucional es que pone en duda incluso, la validez de los Ayuntamientos para recaudar este impuesto, por lo tanto, lo que hemos propuesto es una disposición transitoria con un texto, que queda inhabilitada la aplicación de la Ordenanza hasta que entre en vigor un nuevo régimen jurídico que resulte de aplicación. Esa Ordenanza como tal no será aplicable hasta el momento que tengamos un nuevo régimen jurídico que diga claramente en qué términos debe de aplicarse.

Por otro lado, la Ordenanza fiscal de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos, también ha sido modificada. Se trata de una modificación meramente formal, es una Ordenanza que va por tarifas, en el epígrafe 3 en el que venía las licencias de primera o ulterior ocupación, se establecía cual era el tipo para grabar estas licencias, había un texto, que hemos considerado que no debía de estar ahí puesto en el resto de las tarifas y como bien dices, son meramente tarifas indicaba que la licencia no se concedería ninguna licencia de primera ocupación sin haber abonado la Tasa. Esa misma coetilla aparece en otra Ordenanza fiscal, la de suministro por agua. Por lo tanto, hemos decidido eliminar ese texto, se trata de una modificación meramente formal. Por otra parte, en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad inspectora en el procedimiento de control de las declaraciones responsables y comunicación previa de las actividades sometidas a la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, hemos modificado una de las tarifas, concretamente a la que se refiere a las actividades en suelo urbano, no calificado como industrial. Hasta la fecha, esta tarifa se liquidaba por tramos y lo que ahora hemos hecho el tramo que estaba comprendido hasta los 50 euros, aquella persona que iniciaba una actividad en un local de 50 m² debía abonar esta Tasa por importe 164,46 euros más luego,

suponiendo que el local tuviera 100 m², tenía que liquidar por cada 10 m² de exceso, una cuantía de 3,49 euros, lo cual suponía que para un local de 100 metros tenía que liquidar los 164,46 euros más 17,75 euros. En este caso hemos ampliado teniendo en cuenta que la mayor parte de los locales no son locales de 50 metros. Además, ampliando el tramo da cabida, tanto a los locales más pequeños como a los locales más amplios, hemos ampliado el tramo, y el tramo comienza en los 100 metros. Es decir, lo que antes se pagaba por un local de 50 metros ahora lo vamos a pagar por uno de hasta 100 metros, y luego, esos 10 metros cuadrados o fracciones de ellos seguirán liquidando por el mismo importe de 3,49 euros, hemos añadido también una modificación para intentar incentivar o ayudar a todos aquellos que decidan emprender. Cuando se trate de actividades en las cuales el titular sea un parado de larga duración, entendiéndose por esto una persona que ha estado en paro al menos 12 meses de los últimos 18, se le aplicará el 50% de la tarifa que corresponda a la actividad, con esto quiere decir, que hay actividades en las cuales una persona que decida emprender puede beneficiarse hasta de 800 euros de descuento de ese 50% aplicado a la tarifa que le corresponda. Esta es una medida de apoyo a emprendedores que han comenzado una actividad.

Modificamos también la Ordenanza de recogida de basuras. Hemos discriminado la tarifa que teníamos establecidas para colegios y guarderías, que hasta el momento estaba incluida dentro de la tarifa quinta, que recogía almacenes de muebles, cines, teatros y análogos hasta 799,99 metros cuadrados. Abonaban 200 euros en concepto de basuras. Los hemos sacado y hemos creado una nueva, la tarifa décima. Y hemos discriminado por el número de plazas, que tienen estos centros educativos. De tal manera que a los centros educativos que tienen menor número de plazas, se les aplica una tarifa que en estos momentos es un 25% más barata que la que se estaba aplicando actualmente, de forma que para los colegios y guarderías hasta 100 plazas estaban pagando 200 y van a pagar 150 euros, y con más de 100 plazas seguirán pagando los 200 euros que estaban establecidos.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua, este año, como bien sabe por contrato, estamos obligados a su actualización y en este caso la actualización de agosto, el IPC es de 1,6%.

Queda como sigue:

1. Cuota trimestral por mantenimiento de contador 3,0988 €.

2. Los consumos se estructuran en los siguientes BLOQUES.

Bloque 1. ° - Los consumos que, al trimestre, no excedan de 50 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,4479 €.

Bloque 2. ° - Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 50, hasta el tope de 75 metros cúbicos, a 0,9569 €.

Bloque 3. ° - Si el consumo trimestral excediera de los 75 metros cúbicos, cada uno que se midieran superando esa cifra, serán abonados a 1,2623 €.

Afectando también a las:

3. Tarifas especiales:

- a) Tarifa especial para las comunidades de vecinos
- b) Tarifas especiales para Centros de salud, Centros educativos y Residencias de Ancianos, así como para Organismos e Instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro y donde se presten los servicios dependientes de Entidades del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales y Locales:

Bloque 1. °- Los consumos que, al trimestre, no excedan de 100 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,4479 €.

Bloque 2. °- Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 100, se liquidarán a 0,9569 €.

5. Cuota de conexión.- Por cada vivienda, local de negocio, etcétera, que se proyecte dotar de instalación idónea para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua, o por cada salida de agua anterior al contador, aún cuando no vaya a ser utilizada de momento, se abonarán 101,85 €.

Además de estas modificaciones, que estamos obligados por contrato se ha modificado un texto que aparecía en la Ordenanza, donde se hablaba de la lectura de los contadores y aún seguía rigiendo que "si el Ayuntamiento no pudiera realizar esa lectura". Lo que se ha hecho es modificar el texto y se ha modificado por, "el caso de que no puedan realizarse por la entidad concesionaria las lecturas."

Por otro lado, otra de las modificaciones que proponemos a este Pleno, es la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y la vía pública. En esta ordenanza tenían cabida muchos tipos de ocupaciones, con andamios, terrazas, atracciones de feria, mercadillo. Hemos diferenciado todo ese tipo de actividades en varios grupos, las modificaciones más importantes, son dos: una de ellas es la que se refiere a la Tasa de las terrazas, la Tasa de las terrazas estaba contemplada para la temporada de verano, que iba del 1 de marzo al 31 de octubre, en 10 euros por cada conjunto de 4 sillas. En la Ordenanza actual lo que hemos hecho ha sido desglosar esos 10 euros por unidad de mesa y cuatro sillas, por meses. De tal manera que ahora sale a 1,25 euros por mes. En el próximo Pleno ordinario traeremos la nueva Ordenanza de terrazas, donde se flexibiliza la solicitud de terrazas y la temporalidad en que puede situarse esas terrazas no se ajusta a un periodo determinado sino que, es algo más flexible. Por otro lado, hemos actualizado la que se refiere a año completo, porque aunque el año completo se va a seguir manteniendo en la anterior Ordenanza, sí que venía a decir que el año completo rige desde el momento de las solicitudes. En esta nueva ordenanza, se fija unos periodos para la temporalidad de esas terrazas anuales como para la presentación de solicitudes, también para el pago. Eso es que se recoge en esa parte de la Ordenanza. Lo que también viene a modificarse, son los precios para las atracciones de feria. Hasta este momento estaban diferenciadas como hinchables, atracciones grandes y pequeñas.

Lo que hemos decidido es aplicar unos tramos por los cuales las atracciones de feria a partir de ahora liquidarán:

“Ocupación de la vía pública y terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de ferias, atracciones, etc., por todos los días de las Fiestas de la Sementera:

1) Atracciones:

- Hasta 60 metros cuadrados: 206,00 €.*
- De 61 a 250 metros cuadrados: 206,00 € más 20,00 € por cada 10 metros cuadrados o fracción.*
- Desde 251 metros cuadrados: 500,00 € más 12,00 € por cada 10 metros cuadrados o fracción.”*

Además se incorpora un coeficiente corrector porque esta tarifa se estaba aplicando, tanto a los feriantes que venían en las Ferias del Cristo como en la Feria de la Sementera, teniendo en cuenta que en la feria del Cristo, como en la feria de la Sementera. La feria de la Sementera tiene una duración fija, de miércoles a domingo, no siendo así las del Cristo, que al ser una fiesta móvil, hay veces que pueden estar instalados 3 o 4 días. Hemos decidido, entonces, aplicar un factor corrector del 0,85, porque creemos de justicia que tenemos que cobrar en función de los días que están y no de una cuantía fija.

Además hemos incorporado una tarifa, la de Ocupación de la vía pública y terrenos de uso público con circos y teatros ambulantes, que no aparecía, la hemos situado en 150 euros por día de instalación.

Por último, decir que la última que vamos a proponer modificar es la Tasa de alcantarillado depuración de aguas residuales, es una imposición, porque nos tenemos que remitir al contrato suscrito con la empresa que gestiona el ciclo integral del agua, y que debemos aplicar el 1,6% del IPC interanual al mes de agosto. La cuota trimestral quedaría como sigue:

- a) Cuota trimestral por depuración de vertidos: 1,3949 €.*
- b) Vertidos de viviendas, 0,3155 € metro cúbico de agua facturada o estimada.*
- c) Vertidos industriales y comerciales, 0,4072 € metro cúbico de agua facturada o estimada.*
- d) Vertidos que necesitan un tratamiento especial, 1,2216 € metro cúbico de agua facturada o estimada.*

Los términos de aplicación de esta subida no afectan a aquellos otros conceptos que también recoge la Ordenanza, y de los cuales es perceptor el Ayuntamiento. Para los cuales existe la congelación, y en este caso se trata de la autorización para acometida de la red de alcantarillado, que se mantiene en los 60,64 euros por acometida.

Entiendo, que todas estas medidas lo que hacen es beneficiar a los torrijeños y para apoyar a las empresas, para la creación de empleo y para aquellas personas que vayan a iniciar una andadura empresarial, por lo que les voy a pedir su voto a favor, no sin antes, dar las gracias a todos los grupos que han participado en las dos reuniones

HASH DEL CERTIFICADO:
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC26E47095DC5A9FD4D85



previas, con sus aportaciones tanto las recogidas como las que no lo fueron. Las modificaciones serán votadas de forma individual. Muchas gracias.”

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Jose Antonio Muñoz Pérez, el cual expone:

“Buenas tardes, gracias. Empiezo por el IBI, no hay ninguna bajada es una congelación. Tengo que recordar, esa revisión catastral que pidió el Partido Popular, y se aprobó con ese 15% de bajada, que sí que ha afectado a la mayoría de los hogares torrijeños. Entendemos que ese 0,008% que está rebajando en estos dos años, no es una bajada que se palpe, no se nota en el recibo. Hemos pedido, en una de las propuestas al Gobierno Socialista, que situara la parte que puede tocar el Ayuntamiento en un 0,416%, así supondría una bajada para todos los torrijeños, esa bajada sería del 0,028%, sí se notarían en el bolsillo y tengo que recordar también que el Partido Popular en los ocho años de gobierno lo bajó de un 0,57% a 0,458% en tan solo ocho años, una bajada del 0,112 %, en este caso no llega a bajar ni un 7,1% de lo que hizo el Partido Popular. El Partido Popular lo bajó como 3,5 veces más por año.

La número 2, la del IAE, entendemos que las bonificaciones no son malas, no nos parece mal, pero sí insuficiente dado que desde el Grupo Municipal Popular también hemos hecho una serie de aportaciones, para los autónomos y pequeña y mediana empresa que nos hubiera gustado que se recogiera en esta Ordenanza.

En la Ordenanza sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, les mandamos la propuesta del Partido Popular, que era volver a situar los tramos que subieron el año pasado, 0,05% y ese 0,1% en los turismos desde 16 a 19,99 caballos fiscales en adelante, y de 20 caballos fiscales en adelante. En las motos de los 500cc en adelante que lo situaran en los valores de hace dos años. Esa subida ínfima o mínima que ustedes recogen como impacto económico que es insignificante, en otras muchas Ordenanzas fiscales, entendemos, que se podía haber aplicado aquí, en esta Ordenanza Fiscal o por lo menos el haber llevado una de estas, la del IBI o la de Tracción Mecánica. Les propusimos que bonificaran el 100% los vehículos históricos, que el PP lo venía reclamando, pero se tenía que haber hecho antes. Además también les propusimos la bonificación 100% los vehículos ecológicos, ustedes dicen que con el 50% sería suficiente, creo que tenemos que crear esa conciencia ciudadana, como en el tema de papel por ejemplo, y creemos que esa medida de los coches ecológicos sea muy buena también para el Ayuntamiento de Torrijos, que también la recoja.

En el ICIO también les mandamos que modificaran el tipo de gravamen y la cuota, tal y como estaba en los años anteriores, en el 2,65%, dentro de las construcciones de casinos, salones de juego, porque seguimos considerando que es un agravio comparativo el tener que subir esa Tasa.

Dentro de la Ordenanza nº 5, sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, no tenemos nada que decir, porque nos han dicho que lo van adecuar a la ley, por nosotros perfecto.

HASH DEL CERTIFICADO:
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC26E47095DC5A9FD4D85



En las Tasas de prestación de servicios urbanísticos, teníamos una duda. Que más o menos nos ha aclarado, sobre que no se concedía la licencia a no ser que estuviera pagado esa Tasa, el tema de la conexión del agua. Lo queremos tener en cuenta, porque es una de las cosas para que se incluyera artículo 9 de la Ordenanza en el punto 5. Me lo corrobora ahora y no hay problema.

En las declaraciones responsables, se ha modificado hasta los 100 metros, en actividades en suelo urbano no calificado como industrial, nos parece bien. En la Tasa de basuras, que creemos que junto con la del IBI es una de las Tasas más importantes que es donde de verdad los Torrijeños, llegan a palpar esa bajada, nosotros les habíamos propuesto una bajada del 10% en viviendas particulares y establecimientos y una reducción del 15% en bares y restaurantes que en este caso no lo han tenido en cuenta. Sabemos que este recibo es muy deficitario en el Ayuntamiento, los últimos datos fueron 310.000 euros de recaudación y 499.000 euros lo que costaba el servicio, es deficitario, tanto en este recibo como en el del IBI es donde lo notan los ciudadanos.

En la Tasa de suministro del agua, entendemos que el 1,6% según IPC, lo han subido. Si ustedes no quieren negociar con GESTAGUA, es algo que ustedes tienen que llevar acorde con esta empresa.

Por último, la de ocupación del suelo, subsuelo, vuelo y vía pública. Tengo una pregunta, ¿qué pasaría si se solicita licencia a mitad de año? ¿Se le cobraría todo el año o se haría una rebaja? En el caso de las terrazas sobre todo.

Vemos insuficientes las bajadas que han realizado, en los recibos del IBI, de basuras, además creemos que pueden hacer un esfuerzo mayor. Desde el Partido Popular, hemos trabajado las Ordenanzas Fiscales, les hemos pasado varias premisas que entendíamos que sí se podían llevar a cabo. Actuaremos en conciencia.”

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Ganar Torrijos, D. Raúl Díaz López, el cual expone:

“Muchas gracias. Primero, dar las gracias por las reuniones que hemos mantenido los Grupos Políticos para tratar este tema de las Ordenanzas, y agradecer la buena intención del Equipo de Gobierno, que se ha quedado en eso. Lo que tenemos hoy son las propuestas del Partido Socialista, y no ha tenido a bien considerar las propuestas, excepto meramente algún detalle, de la mayoría de las propuestas que traían los Partidos Políticos, dicho esto, nosotros vamos a ir desglosando un poco lo que trae nuestro Equipo de Gobierno a Pleno.

El IBI, vemos razonable y vemos favorable el tipo impositivo porque de esta manera lo que hace es mantener estable el Impuesto y que no repercuta en nuestro vecinos y vecinas respecto al IAE, entendemos, que la compatibilidad entre el sector privado y el público debe de coexistir, encontramos una bonificación para fomentar el empleo estable durante al menos un año. Nos gustaría aquí, que la Administración haga un seguimiento para que se cumpla que esto sea así, estable y de al menos un año.

La siguiente, IVTM, encontramos una bonificación positiva atendiendo a una reivindicación de los propios usuarios de esta clase de vehículos, y ya que la recaudación de este impuesto no va a repercutir de manera considerable en los ingresos de este Ayuntamiento, puesto que son alrededor de 3.000 euros, siempre y cuando esta bonificación garantice la seguridad de los usuarios y del resto de vecinos, presentando la ITV de forma anual.

En cuanto a la Ordenanza de Construcciones Instalaciones y Obras, propusimos incrementar el tipo de gravamen al 3%, con la única intención de equiparlo al resto de localidades cercanas a nuestra población, Illescas, 3,5%, Gerindote, 2,75%, Puebla de Montalbán, 3%, Toledo, 3,984%, Talavera, 3%, Seseña, 3,5% y Sonseca, 2,6%. Todos están por encima del tipo que tenemos situado en este Ayuntamiento. Al final lo que se va a hacer es incrementar el tipo al 3,65 a las suministradoras y atendiendo al compromiso que tuvimos por parte de la Concejala de Hacienda, de realizar ese estudio, nosotros lo votaríamos a favor.

El Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, está pendiente de una resolución del Tribunal Constitucional, y por lo tanto, nosotros poco podemos añadir. Estamos a la espera de esa Resolución y vemos el texto.

La Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, no se modifican las cantidades, es un simple cambio de epígrafe. Nos parece aceptable.

La Tasa de la realización de la actividad inspectora en el procedimiento de control de las declaraciones responsables, bueno, aquí lo que hacen es desglosar las cantidades por metros, lo que antes costaba 50 metros ahora va a costar 100, por lo tanto vemos que es una bajada que va a favorecer directamente a nuestros vecinos y vecinas, y a los emprendedores y por lo tanto, nosotros también lo vemos positivo.

La Tasa por recogida de basuras, también hace en esta Ordenanza un desglose, hasta 100 plazas ahora van a pagar 150 euros y con más de 100, 200 euros (se refiere a los colegios y guarderías), con lo que esta bonificación va directamente a este sector, no nos parece ni mal ni bien, no es una cantidad que supone una carga muy grande al Ayuntamiento.

En cuanto a la Tasa por suministro de agua. Seguimos con el mismo tema de siempre. Nuestra posición es la remunicipalización del servicio. Nuestro Grupo Municipal no está de acuerdo con ese incremento del 1,6 en el recibo del agua de nuestros vecinos, aunque sea por contrato. Sin esta subida, ya teníamos uno de los recibos más caros de la provincia de Toledo. Además, pensamos que la ciudadanía debe de conocer que el Ayuntamiento está pagando de forma anual, 144.000 euros, por el suministro de un 50% de agua de Picadas, cuando apenas ésta llega a un 30%, y la facturación final de este servicio repercute en la empresa privada y no en las arcas del Ayuntamiento, por eso, vamos a seguir insistiendo en que se lleve a cabo la auditoría cuanto antes y el Ayuntamiento proceda a rescindir el contrato, por lo tanto aquí, nuestro voto va a ser en contra.

Pasando a la Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, Tenemos que decir que en la parte que se refiere a las terrazas estamos de acuerdo,

pero nosotros tenemos discrepancias con el tema de las atracciones, la mayoría de los precios suben al alza, y esto puede repercutir en el precio de la entrada final a nuestros vecinos. Y aquí nosotros tenemos que votar en contra.

La Tasa de alcantarillado, la misma argumentación que para el suministro de agua.”

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal UpyD, D. Narciso Pérez-Puerta, el cual expone:

“Buenas noches. Las variaciones que hemos observado de las Ordenanzas fiscales que las modifican, son insignificantes y la repercusión mínima para todos los torrijeños. En las reuniones que hemos tenido previas, hemos dado nuestra opinión, se han aceptado alguna de las propuestas, pero que creo que, al estar plasmadas en la relación de las Ordenanzas Fiscales, manifiesto únicamente que creo que debemos de saber todos que estas Ordenanzas fiscales están supeditadas a los ingresos del Ayuntamiento. En función de que las Ordenanzas fiscales vienen a regular los ingresos y los gastos derivados de los bienes y actividades de los torrijeños y las realizadas por el Ayuntamiento que devengan un pago. Este ingreso, pues, ha de resultar insuficiente para cubrir los gastos que ocasiona esta actividad. El conjunto está regido por las necesidades de gastos que tiene el Ayuntamiento, si cobra una Tasa o un Impuesto, en función de los gastos que valora que ha de soportar. De tal manera, que si calculan unos gastos de nueve millones ha de buscar ingresar nueve millones, así de sencillo. Pero si en sus distintas actividades va dejando dinero no rentable, cuando llega la hora de los Impuestos y de las Tasas ha de mantener, como en este caso, un estatus prácticamente de congelación. Al fin y al cabo, no hay ninguna diferencia con el pasado año, hay algunos matices que no tienen trascendencia para los impuestos de Torrijos. Se ha de gestionar el dinero, esos 9 millones, se pueden dedicar a bajar estas Tasas. Si nos encontramos con unidades improductivas y dañinas que tenemos para el Ayuntamiento y en consecuencia para los torrijeños, y no las corregimos, vamos a tener este nivel siempre igual. Pero, si quitamos esas unidades no rentables, como por ejemplo el cine, que son 100.000 euros. Si los aplicamos a las Tasas, indiscutiblemente sí podríamos bajar el IBI, sí que se puede decir al del agua que el Ayuntamiento puede asumir el aumento que por contrato tenemos que pagar. Me voy a reiterar en que tenemos que hacer una gestión muy importante en intentar recuperar ese dinero que se nos está yendo por muchos flecos. Las no cobradas, por ejemplo, la radio, el alquiler. ¿Dónde está el gasto de la luz de la radio? No aparece por ningún sitio, como consecuencia de ello tenemos que seguir manteniendo el mismo nivel porque no se hacen rentables algunas situaciones que venimos arrastrando de la Corporación anterior. Nos encontramos con un cine que nos cuesta unos 100.000 euros, lo de la radio puede equivaler a unos 20.000 euros. Perdimos 350.000 euros más otros 75.000 de los gastos, que no sabemos a cuenta de qué salieron, de la Vereda de Alcabón. Nos encontramos con 500.000 euros. ¿El dinero del IMJD? No sabemos a cuánto asciende, pero vamos a poner que supone otros 100.000 euros de los cinco años, podíamos incorporarlo a las arcas del Ayuntamiento, tendríamos 600.000 euros, así vamos sumando, y nos damos cuenta que el Ayuntamiento está condicionado a mantener el nivel de los impuestos, como consecuencia de que no recuperamos ese dinero perdido. De esos gastos que estoy

HASH DEL CERTIFICADO:
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC26E47095DC5A9FD4D85



haciendo ver, se pueden recuperar porque alguien los ha hecho desaparecer. Lo del cine es un maula que lo tenemos que quitar como sea, porque no tenemos por qué mantener un IBI congelado cuando la aplicación de esos 100.000 euros que nos cuesta el IBI se podría bajar. En líneas generales, las cuentas que han hecho en el Ayuntamiento se tienen que adaptar a los ingresos y gastos por eso estoy a favor de la propuesta que habéis hecho. Nada más.”

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D.^a Ana María Gómez Diego, la cual expone:

“Señor Muñoz, si recoge el anexo que se le ha entregado con el texto de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, donde habla de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la Tasa de suministro de agua, en la parte posterior en negrilla, dice “no se podrá conceder licencia de primera ocupación sin acreditar el pago de esta cuota”.

Voy a comenzar con el IBI. Es sorprendente que usted me reclame una bajada del IBI, que lo sitúe en el 4,16, cuando ustedes con todo lo que bajaron, el recibo subió. No sé si tiene una explicación para eso, tal vez la explicación sea la que yo le he dado para ir bajando todos los años como llevamos haciendo en tres ocasiones continua, el tipo de gravamen. Precisamente para que no suba el recibo por esa revalorización y por ese incremento que supone esa base liquidable y que todos los años tengan que pagar de más todos los torrijeños en función de aquella ponencia de valores. ¿Cómo me explican que ustedes que tanto han bajado el tipo, que el recibo cueste más de lo que estaba costando en el año 2009? Me gustaría que me contasen. Ya les expliqué, las circunstancias de la congelación. Nosotros estamos intentando sacar adelante unas cuentas, en las cuales, los ingresos van en función de los gastos y este año, como ingresos, no podemos contar con las plusvalías. Lo que hemos hecho ha sido incorporar una disposición transitoria, porque no vamos a liquidarlas, las cuantías están por las cifras que ustedes, de golpe, incrementaron. Yo comprendo, que no hay una política más social que la que realiza un partido de derechas en la oposición.

El tema de los vehículos de tracción mecánica. Dice que le hubiera gustado que bajáramos la cuantía que habíamos subido el año pasado, que era una de sus propuestas. El año pasado subimos en torno el 5% o el 6% como mucho. Las motocicletas de más de 1.000 cc, en 5,87%, y las motocicletas con una cilindrada entre 500 y 1.000, que subió un 2,93%. Otros fueron, los de CFV de 16-19,99 que situamos en un 3,12% más. Los de más de 20 cfv que tuvieron un incremento del 6,25. Entre el año 2011 y 2013 estos impuestos, los de vehículos, ustedes los subieron un 16% y viene a decir ahora que por qué hemos incrementado en una política de progresividad fiscal, a los vehículos de mayor cilindrada, un 6%, que volvamos a la cuantía anterior. No sé a quién está intentando vender la moto, Sr. Muñoz. Las motocicletas, igual, en ese periodo ustedes la suben siguiendo el mismo criterio, ninguno, del 13,8% hasta el 14,8%. Nosotros a las de mayor cilindrada, hemos incrementado un 5% y 2%, me parece pura demagogia.

Por otro lado, hablan del tema de la bonificación del 100%, ustedes no la aplicaron. La hemos tenido que aplicar nosotros. ¿Por qué no la aplicaron ustedes? Es cierto que es uno de los puntos en los que hemos estado de acuerdo, todos los grupos aquí debatimos, sin embargo ha sido un gobierno Socialista quien la va a aplicar. Lo hubieran hecho ustedes.

Las plusvalías, es nuestro criterio y el de mucha más gente. Tengo aquí un escrito y el del Organismo Autónomo que lo que viene a decir está en la línea de lo que hemos recogido en esa Ordenanza. En torno a 150.000 euros son los que el Ayuntamiento va a dejar de ingresar. Quizás con otros partidos políticos, lo que habrían hecho directamente es subir el IBI. Nosotros estamos conteniendo el gasto.

El agua. ¿Que por qué no negociamos con GESTAGUA? Nosotros como Equipo de Gobierno tenemos una responsabilidad, no solamente con los torrijeños sino también con otros documentos, que hemos criticado, pero tenemos que cumplir. Hemos subido el 1,6%. Es cierto que aquí se está obviando por todo el mundo, que durante tres años estamos haciendo oídos sordos a un incremento del 5%, que supondría un incremento bestial de cara a ese recibo del agua. Un recibo del agua, que ese contrato que ustedes firmaron en el 2009, nos ha llevado a un 35% más de lo que se estaba pagando. Tendremos que realizar la negociación cuando toque. Se ha hecho mención aquí a la auditoria de la empresa, de todo el expediente, se está realizando ya. Esperamos que en la última semana de noviembre les podamos facilitar ya información al respecto. Somos los primeros que no estamos de acuerdo. Y la fórmula que hemos demostrado es haciendo oídos sordos a la subida del 5%, porque la empresa no está cumpliendo con todas sus obligaciones y por otro lado incrementando ese 1,6% porque el contrato nos obliga. No me hable de negociación, cuando el Partido Popular las hizo y sirvieron para colgar un montón de Convenios que no hay quien deshilache, para conseguir que una subida prevista del 25% en un año, se hiciera de tal forma que se repartiera en tres años y que ese 25 se convirtiera en un 26. Hay negociaciones que si no se saben es mejor no llevarlas a cabo. Pero nosotros por nuestra parte, asumimos ese 1,6 por contrato. La parte de esas Ordenanzas que recauda el Ayuntamiento está congelada.

Me comentaba también lo de las basuras, decía que lo notan los ciudadanos. Hay algunos que todavía están temblando de la subida que aplicaron ustedes. Ustedes aplicaron en la primera tarifa, viviendas, entre los años 2012 y 2014, aplicaron un incremento del 89 %, en la segunda tarifa, la de las empresas, almacenes, negocios en general, se descolgaron con una subida del 76,26% en dos ejercicios. En la tercera, la de almacenes de muebles, un 73%. Y así todas las tarifas. Y me viene a decir que bajemos las tarifas. El ciudadano lo que notó fue esto, nosotros lo que estamos haciendo es congelar para que no tenga repercusión en el ciudadano, y por otro lado, hemos sido los únicos que presentaron una propuesta para bonificar todos aquellos locales y todas aquellas naves y reducir la tarifa de basuras a 33 euros equiparándola a una vivienda en algunos casos un 50% y en otros casos casi un 80% de lo que venían pagando en este caso en la tarifa segunda.

En cuanto a la ocupación de suelo y subsuelo solamente decirles que querían una aclaración de la temporalidad. Lo de la temporalidad es un poco "sui generis", da lugar

a problemas y malos entendidos, y unas circunstancias que lo que queremos dejar es claras y cuanto menos organizadas en el tiempo o distribuidas, en el tiempo de tal forma que todos sepan que cuando quieren presentar una solicitud, cuándo presentarlas y qué es lo que pueden hacer. La Ordenanza vendrá en el próximo Pleno, y lo que viene a decir es que la temporalidad no queda establecida del 1 de marzo al 31 de octubre, si yo como propietario quiero montar una terraza y la quiero tener abierta desde el mes de mayo a julio lo que abonaré serán los tres meses, a razón de la cuantía que se ha modificado en esta Ordenanza, es decir, a razón de 1,25 euros / mes, del conjunto de mesa y cuatro sillas. En cuanto a la terraza anual, anteriormente, se fijaba que yo solicitaba una terraza anual y si la pedía en el mes de mayo, la cuantía que pagaba, me amparaba hasta el 30 abril del año siguiente. Lo que da lugar que siempre hay solicitudes y renovaciones que no se entienden muy bien. La mejor forma de regularlo es crear un período anual que vaya desde el 1 de marzo al 28 de febrero del año siguiente, establecer un periodo de solicitud de terrazas que se establece desde el 1 de diciembre hasta el 31 de enero, y todos los años en las mismas fechas aquellos que tengan la terraza anual vendrán a solicitar la renovación y los que tengan las terrazas temporales vendrán a solicitarla en el momento que estimen oportuno de acuerdo con la temporada que a ellos les venga mejor. Creemos que lo único que va a hacer es flexibilizar y sobre todo que todos nos pongamos de acuerdo a la hora de establecer los criterios en la solicitud y en el pago de los que son las terrazas.

Señor Díaz, me ha sorprendido que me diga que ha sido una reunión de cara a la galería, cuando realmente de sus propuestas han venido casi todas recogidas, y las que no, les di la explicación. El ICIO, me hablaba de incrementar un 3% por situarnos en el entorno de otros pueblos. Es cierto que nosotros tenemos un 2,65. Gerindote, 2,75, Illescas, 3,60, por ejemplo, otras que aplican otra serie de baremos para realizar la liquidación de este impuesto. Ya dije que habíamos encontrado una Ordenanza que nos parece bastante completa, pero queremos ser rigurosos y queremos que sea revisada por los Servicios Técnicos. En la citada en la Ordenanza, tienen establecido cinco criterios de tramos, por vivienda, por nave y por otras cosas más donde establece un precio por metro cuadrado y viene regido por los precios que está dando el Colegio de Arquitectos y sobre eso aplica un 2,75%. Esta Ordenanza que hemos encontrado nos parece más interesante, más ambiciosa, aplica factores correctores, no solamente de una vivienda. No tiene los mismos costes una vivienda que se hace en altura, una adosada, una vivienda unifamiliar, una vivienda pareada, sobre todo eso se aplicaría unas factores correctores. Aplicaríamos un valor estándar de metros sobre el cual se aplicarían esos factores correctores y luego una serie de operaciones matemáticas que lo que haría es llevarnos a una liquidación final, en función también, de los metros construidos y de las distintas utilidades que se dieran dentro del mismo tipo de edificación. Como bien digo es una Ordenanza que nos parece sensata, pero que requiere de un estudio previo de los servicios técnicos, tanto para establecer el importe de ese valor medio del módulo como para valorar y tener la certeza de los otros parámetros, e incluso que realicen una comparativa de los otros 20 proyectos que han pasado por este Ayuntamiento, sean del tipo que sea, aplicando esa Ordenanza que podríamos tener en vigor en un momento determinado, como ese trabajo requiere de un cierto tiempo y esta Ordenanza no devenga desde el uno de

HASH DEL CERTIFICADO:
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANASTASIO AREVALLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC26E47095DC5A9FD4D85

enero sino desde el momento que se presenta la documentación y se solicita, les pedí un poco de paciencia, y ver exactamente lo que arroja el estudio que he mencionado anteriormente. Por lo tanto, el ICIO lo vamos a tener en cuenta.

Las PLUSVALÍAS, han visto que estamos en línea. Les dijimos que derogar esa Ordenanza puede que nos lleve a que dentro de un período de tiempo, dependiendo de las circunstancias, tengamos que volver a aprobarla, y que mejor es adoptar una disposición transitoria que cubriera este tiempo. Estamos en una cobertura extraña, que no se sabe que es lo que va a pasar y por donde van a salir.

El tema del subsuelo y el vuelo, lo que vinieron a decir era que había unos términos por los cuales se liquidaba en función de los metros de cableado, etc, coincidimos en que no lo habíamos conocido nunca. Usted me ratificó que desde el año 2008-2009, no se había vuelto a modificar. Le confirmé que no se estaba aplicando y que en lugar de eso, para las empresas suministradoras a las que afectaba ese apartado, se liquidaba la licencia urbanística, el ICIO, y por otra parte, el aprovechamiento del 1,5%. Lo que hemos hecho ha sido recogerlo en forma de que, lo que realmente está liquidando que es el ICIO, incrementarlo en un 21% hasta situarlo en el 3,20. Por lo tanto, de verdad me sorprende me haya podido decir que no hemos escuchado sus propuestas, cuando creo que esta vez nos hemos puesto bastante en línea los grupos y hemos coincidido, yo diría en el 100% en las modificaciones a incorporar a estas Ordenanzas.

Le he contestado antes al Sr. Muñoz y también sirve para ustedes (se refiere a GESTAGUA). Es un ejercicio de responsabilidad, no es de otra cosa. Les pido que no obvien ese 5% que llevamos 3 años sin incrementar porque creemos que es una medida de presión para que ellos realicen las inversiones que les quedan, si hacemos esto es porque no nos queda más remedio.

El otro tema de las atracciones. Una rebaja de la cuantía que ellos tienen que liquidar y vuelvo a situarme en lo mismo. Ustedes les proponían desde el punto de vista de que se rebajara la cuantía de esas fichas de las atracciones. Esto entra dentro de los criterios propios de los feriantes. Nadie se va a instalar en ningún sitio para trabajar en la feria durante 5 días si tiene establecido unos costes y los costes determinan que puede ser un coste determinado y lo que esté por debajo de eso puede que les genere pérdida. En eso no voy a entrar.

Al Sr. Pérez Puerta, agradecerle que nos vote a favor. Decirle que efectivamente, aquí lo que es las Ordenanzas o el diseño de lo que van a ser las modificaciones las Ordenanzas fiscales viene determinado por aquellos gastos que prevemos y que le puedo asegurar que en todo momento estamos intentando reducir todos aquellos que podemos. Hay alguno que no depende de nosotros, hay cosas que uno no quiere deshacerse de ello, si no hay nadie que lo quiera, es complicado "endosar el muerto a nadie". De momento convivimos con lo que tenemos. En lo que respecta al tema de la deuda, todas las deudas que había entonces y de las que se han podido generar en el periodo que nosotros llevamos, todas aquellas que no han respondido al requerimiento de PAU que se les ha hecho, han pasado a ejecutiva directamente para que se encarguen otros estamentos de recuperarlas. Tal es así, que desde los servicios

jurídicos que tenemos, obran en su poder los expedientes que quedaron colgados desde el año de iniciación de la actividad del vivero de empresas, y que al final tenemos que recurrir a la justicia por aquellas diferencias que había, que si era canon que si era alquiler, porque aquellas diferencias que había si era canon o de alquiler, al final era un alquiler. Acudimos a la Justicia, fueron todos notificados, nadie respondió a esos requerimientos e incluso hay alguna empresa que ha tenido que ser publicada en el BOE, porque no se ha dignado si quiera a recoger las notificaciones sabiendo que está establecida en un pueblo que está a un kilómetro de aquí, y que estamos haciendo todo lo posible por recuperar ese dinero. Nada más. Valoren los argumentos.”

El Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, toma la palabra y dice.

“Pasamos a votar. Se votan por separado las diferentes Ordenanzas Fiscales.”

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

El Sr. Alcalde propone la votación de este asunto, quedando aprobado por 10 votos a favor, 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto a favor del Grupo Municipal UPyD, 2 votos a favor del Grupo Municipal Ganar Torrijos, y 6 votos en contra del Grupo Municipal Popular.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

El Sr. Alcalde propone la votación de este asunto, quedando aprobado por 10 votos a favor, 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto a favor del Grupo Municipal UPyD, 2 votos a favor del Grupo Municipal Ganar Torrijos, y 6 votos en contra del Grupo Municipal Popular.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

El Sr. Alcalde propone la votación de este asunto, quedando aprobado por 10 votos a favor, 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto a favor del Grupo Municipal UPyD, 2 votos a favor del Grupo Municipal Ganar Torrijos, y 6 votos en contra del Grupo Municipal Popular.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Sr. Alcalde propone la votación de este asunto, quedando aprobado por 10 votos a favor, 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto a favor del Grupo Municipal UPyD, 2 votos a favor del Grupo Municipal Ganar Torrijos, y 6 votos en contra del Grupo Municipal Popular.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Naturaleza Urbana.

El Sr. Alcalde propone la votación de este asunto, quedando aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Ordenanza fiscal de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas y por Prestación de otros Servicios Urbanísticos.

El Sr. Alcalde propone la votación de este asunto, quedando aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización inspectora en el procedimiento de control de las declaraciones responsables y comunicación previa de las actividades sometidas a la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El Sr. Alcalde propone la votación de este asunto, quedando aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.

A continuación, el Sr. Alcalde propone la votación de este asunto, quedando aprobado por 8 votos a favor, 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto a favor del Grupo Municipal UPyD, 2 abstenciones del Grupo Municipal Ganar Torrijos, y 6 votos en contra del Grupo Municipal Popular.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

El Sr. Alcalde propone la votación de este asunto, quedando aprobado por 13 votos a favor, 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 6 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 2 votos en contra del Grupo Municipal Ganar Torrijos, y 1 abstención del Grupo Municipal UpyD.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

El Sr. Alcalde propone la votación de este asunto, quedando aprobado por 14 votos a favor, 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto a favor del Grupo Municipal UPyD, 6 votos a favor del Grupo Municipal Popular, y dos votos en contra del Grupo Municipal Ganar Torrijos.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

El Sr. Alcalde propone la votación de este asunto, quedando aprobado por 14 votos a favor, 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto a favor del Grupo Municipal UPyD, 6 votos a favor del Grupo Municipal Popular, y dos votos en contra del Grupo Municipal Ganar Torrijos.

3.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS DEL V CENTENARIO DE LA COLEGIATA DE TORRIJOS.

Previa autorización de la Presidencia, se pasa a dar lectura por la Sra. Secretaria al siguiente: "DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA PERMANENTE CONJUNTA EXTRAORDINARIA DE HACIENDA,

URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO, DE LA VILLA DE TORRIJOS (TOLEDO), CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017.-

El Sr. Concejal de Coordinación Municipal y Participación Ciudadana, comprensiva del área de Cultura, de este Ayuntamiento, D. Fernando de Miguel Cuesta, tras hacer una exposición referente a la creación del Comité organizador de la celebración del V Centenario de la Colegiata del Santísimo Sacramento de Torrijos, da cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2017, relativa a la organización de dichos actos, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando la propuesta formulada por la Concejalía de Coordinación Municipal y Participación Ciudadana comprensiva del Área del Cultura del Ayuntamiento de Torrijos de fecha 18 de octubre de 2017 que en su parte expositiva dice:

“La Colegiata del Santísimo Sacramento o Corpus Christi es sin lugar a dudas el monumento más destacable de todos los que se pueden admirar en la Villa de Torrijos. Esta sobresaliente edificación que atesora entre sus centenarios muros importantes joyas artísticas, cumple en 2018 los 500 años de su construcción.

En el V Centenario se conmemora la finalización de las obras de edificación la Colegiata que tuvo lugar a comienzos de 1518. Una fecha que no puede pasar por alto, que merece el reconocimiento de todas las instituciones, colectivos, torrijeños y torrijeñas y amantes de la cultura y el arte en general.

Una efeméride que recuerda el rico y preciado legado que dejó Doña Teresa Enríquez, “La Loca del Sacramento”, Señora de Torrijos. Fue ella misma quien, tras haber obtenido una bula del Papa Julio II en 1508 con autorización para fundar la Archicofradía del Santísimo Sacramento, decide levantar tan majestuoso templo para albergar la sede de la que fue madre de todas las Sacramentales que fundara posteriormente. Las obras se prolongaron desde 1509 hasta 1518.

El templo tardogótico-renacentista, en cuya traza intervinieron grandes artistas como los hermanos Enrique y Antón Egas, así como nuestro ilustre paisano, el joven Alonso de Covarrubias y Leyva, ha despertado la admiración de cuantos han tenido el placer de visitarlo a lo largo de estos quinientos años. Una iglesia que, como bien quedó labrado en la piedra de su impresionante portada plateresca, fue “firmemente edificada, bien fundada, sobre firme piedra”, y que ha llegado hasta estos días siendo el referente artístico de esta localidad que la considera una de sus joyas más preciadas.

Es por ello que este V Centenario ha de ser un revulsivo para la cultura de esta localidad, no sólo con una incidencia local sino también con una proyección provincial y nacional que permitan poner en valor el patrimonio histórico-artístico torrijeño.

HASH DEL CERTIFICADO:
20B181293934B734CB1A1A865D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC26E47095DC5A9FD4D85



Por tanto, este hito a celebrar ha de conformar un punto de inflexión para vehicular la necesidad de preservar y revitalizar lo nuestro, nuestra historia, nuestra cultura y nuestro patrimonio. Gracias a esta conmemoración Torrijos se convertirá en punto de referencia cultural al calor de los múltiples eventos, conferencias, exposiciones y otros actos que con motivo del V Centenario de la Colegiata se celebrarán en nuestra Villa a lo largo de 2018.

Para la consecución de un Centenario catalizador del turismo y de la cultura de Torrijos que permita una visibilidad del mismo a nivel regional y nacional, que deje como fruto la persistencia en el tiempo de la imagen y atractivo generados, el proyecto de redacción del programa conmemorativo ha de provenir del trabajo y conocimiento de un comité experto y docto en las materias relacionadas.”

Por lo expuesto, a efectos de conmemorar adecuadamente tan importante aniversario para la historia de nuestro Municipio, esta Alcaldía, propone a la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico y de Cultura, Turismo y Patrimonio, para su elevación al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO. La creación del Comité Organizador del V Centenario Colegiata del Santísimo Sacramento de Torrijos, que será el encargado de redactar y conformar los actos que se organizarán.

SEGUNDO. El Comité Organizador del V Centenario Colegiata del Santísimo Sacramento de Torrijos estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Anastasio Arevalillo Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Torrijos.
- Vocal: Jesús Carrobles Santos, Director de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.
- Vocal: Julio Longobardo Carrillo, Presidente de la Asociación Cultural “Amigos de la Colegiata”.
- Vocal: Francisco César García Magán, Vicario Episcopal de Cultura de Toledo.
- Vocal: Josefa Blanco Paz, miembro numerario de la Real Académica de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.
- Vocal: Antonio Pau Pedrón, miembro del Consejo de Estado.
- Vocal: M^a Dolores Sánchez Moya, Profesora de la Escuela de Arquitectura UCLM.

TERCERO. Podrán ser suplentes de las personas designadas como integrantes del Comité Organizador cualquier otro/a perteneciente a las instituciones que representan.

CUARTO. El Comité nombrará de entre sus miembros un Coordinador para la dirección de sus trabajos, y el seguimiento de los mismos.

QUINTO. Dar traslado de estos acuerdos a los miembros del Comité Organizador del V Centenario Colegiata del Santísimo Sacramento de Torrijos designados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Torrijos, a 20 de octubre de 2017. Firma la siguiente propuesta, el Alcalde del Ayuntamiento de Torrijos, D. Anastasio Arevalillo Martín.”

Tras varias intervenciones y preguntas de los/as Sres./as Concejales/as asistentes, por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones, 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos.”

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Fernando de Miguel Cuesta, el cual expone:

“Buenas tardes a todos los presentes. Lo que se trae en este punto de orden del día, supone reforzar los preparativos que se están acometiendo de cara al Quinto Centenario de la Colegiata. Los preparativos se iniciaron hace varios meses, con la Convocatoria de un Consejo de Patrimonio y Cultura donde las diferentes Asociaciones y Miembros Integrantes realizaron una serie de propuestas e iniciativas a reflejar en el programa conmemorativo del V Centenario. Uno de los puntos que se estableció en esa lluvia de ideas, era empezar a colaborar con diferentes instituciones que podían tener relevancia en el hecho que se celebra o aportar diferentes ideas sobre el mismo. En este deambular de contactos que hemos tenido con diferentes instituciones, una necesidad que hemos detectado que quizás el Consejo de Cultura y Patrimonio, con ese carácter local, podría ser bien complementado con personas doctas en la materia, que han celebrado eventos con características análogas al que nos ocupa. Por ello hemos creído oportuno, crear este Comité Organizador que, de una manera complementaria al Consejo Conjunto de Patrimonio y de Cultura, vaya conformando los Actos Conmemorativos del V Centenario de la Colegiata. Edificio, que como bien saben ustedes, es el corazón del Patrimonio Histórico Artístico de nuestro municipio y el único que a lo largo de los últimos cinco o seis siglos ha tenido un uso continuado. Si bien es cierto, Torrijos tiene otras piezas a nivel histórico artístico de relevancia como son este Palacio o el Hospital de la Santísima Trinidad. Estos dos no han tenido un uso ininterrumpido, como es el caso de la Colegiata, que le ha dotado de un afecto muy particular por parte de todos los torrijeños. Por ello, este Ayuntamiento va a hacer todo lo posible para que ese V Centenario, no solo sea un evento cultural sino también un motor económico y turístico para volver a poner en valor el patrimonio torrijeño con nuestras tres piezas, e igualmente con la recuperación de la ruinas del Monasterio de Santa María de Jesús, y empezar a proyectar a este municipio como un enclave de interés en el Renacimiento Español dado que la época dorada de nuestro municipio, en cuanto a patrimonio, se enclava finales del siglo XV,

HASH DEL CERTIFICADO:
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC26E47095DC5A9FD4D85



finales del XVI. Creo que las diferentes figuras que por aquí pasaron que son conocidas como el “Grupo de Torrijos”, Guas, Covarrubias, etc., nos hacen valedores de ser un punto referente y diferenciador en este sentido. Les pido que apoyen esta propuesta. Gracias.”

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Jose Antonio Muñoz Pérez, el cual expone:

“Nos parece bien esta propuesta, un poco tarde. Hace unos meses desde que nos reunimos en esa Comisión de Patrimonio donde estuvimos tratando acerca de estos temas, no recuerdo cuanto hace, tres o cuatro meses, a tan solo dos meses del 2018 lo estamos teniendo. Lo teníamos que haber traído antes a este Pleno. Desde nuestro punto de vista, nos parece bien, porque ya en el 2009 en la anterior Corporación Municipal, les recuerdo que celebramos la puesta de la primera piedra de La Colegiata. Por lo tanto, ahora se culminan esos actos, ese V Centenario desde que efectivamente se pone en marcha la Colegial de Torrijos. Les proponemos la inclusión de los Grupos Municipales en este Consejo, un vocal de cada Grupo, que va a programar todas las actividades que van a disfrutar todos los torrijeños.”

El Sr. Presidente, cede la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal Ganar Torrijos, D. Ángel Carrasco Fernández, el cual expone:

“Muchas gracias, buenas noches a todos y todas. Nos parece adecuada la creación de este Comité de expertos y esperamos que sirva para realizar muchas actividades culturales, para traer turismo y que sea un motor económico en estos años. Esperamos la colaboración de los Grupos Políticos y la de todos los actores involucrados en que esto salga adelante y en especial en el dueño del edificio en concreto.”

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal UpyD, D. Narciso Pérez-Puerta, el cual expone:

“También nos unimos en esta propuesta, la vamos a hacer nuestra.”

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Fernando de Miguel Cuesta, el cual expone:

“En respuesta a la cuestión que plantea (se refiere al Sr. Muñoz). La vocación de este Comité no es que sea política, para eso ya tenemos la Comisión de Patrimonio y Cultura, además en esta Comisión solo está de representante del Ayuntamiento, el Alcalde, ni siquiera estoy yo. Entendemos que este Comité debe ser de expertos, de personas, que puedan aportar, sin que nosotros podamos interferir en las propuestas, éstas se llevarán a la Comisión de Patrimonio y Cultura y allí podrán trabajarse de manera conjunta. Creemos que tiene que ser un grupo pequeño de personas, doctas en la materia, que van a esbozar y plantear aquellas cuestiones que entiendan son las propicias y oportunas para celebrar este Centenario.”

La Sr. Presidente, cede la palabra al Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Jose Antonio Muñoz Pérez, el cual expone:

“Entiendo, que se incluye dentro de la Comisión de Patrimonio este Comité, ¿o no?, para dar cabida donde de verdad se va a exponer todo lo que se haga en este Comité”.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Fernando de Miguel Cuesta, el cual expone:

“Como dije en mi primera exposición, van a ser foros complementarios, esta serie de expertos podrán una serie de propuestas, líneas estructurales del programa que conjuntamente se aunarán con todas esas propuestas que la Comisión de Patrimonio y Cultura va a esbozar y de todo eso, vamos a hacer un programa en plan “cebolla”. Tendrá un núcleo vinculante de lo que es la idea conceptual que queremos transmitir y será arropado con todas las ideas de todas las Asociaciones, tejido asociativo o grupos políticos queramos aportar.”

A continuación, el Sr. Alcalde propone la votación de este asunto, quedando aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Presidente da por terminado el acto levantando la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín y con su Visto Bueno, en Torrijos a 31 de octubre de 2017.

HASH DEL CERTIFICADO:
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC26E47095DC5A9FD4D85